Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2608

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 9 del mes de Abril del presente año, el día 2 del próximo Octubre, a las veinticuatro horas, se restablecerá la hora solar.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Segovia, 29 de Septiembre de 1926.

El Gobernador interino,
Segundo Gila

2607

CIRCULAR

Con esta fecha concedo autorización al vecino de Sotosalbos don Antonio Lacalle, Administrador de D. Germán de la Mora, para que pueda usar veneno y poner cepos en la finca denominada «Mata de Pirón» de aquel término municipal, de la propiedad de dicho D. Germán de la Mora, con el fin de extinguir los animales dañinos que existen en la misma, previa la adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, y muy especialmente las consignadas en el artículo 68 del vigente reglamento de caza

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 29 de Septiembre de 1926.

El Gobernador interino,
Segundo Gila

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo Sr.: La mortalidad que anualmente acusa España por tuberculosis es verdaderamente excesiva, y aun cuando el problema de su disminución es muy complejo, por lo mismo que afecta a múltiples causas, conviene ir prestando a éstas la debida atención para ver de reducir aquella cifra.

Ya los Reglamentos de Sanidad municipal y provincial actualmente en vigor han señalado preceptos a los Ayuntamientos y Diputaciones que les obliga a no continuar, como venía ocurriendo a la casi totalidad de estas Corporaciones, al margen de esta lucha contra la tuberculosis.

Digno de elogio es cuanto han hecho en favor de esta lucha los organismos oficiales creados con tal fin, y mucho más digno de aplauso cuanto en este mismo sentido han hecho y organizado las iniciativas particulares. Mas como se trata de un problema de previsión social, requiere el esfuerzo y la colaboración de todos, y muy singularmente de aquellas Corporaciones que, como los municipios y Diputaciones, tienen obligación inexcusable, en orden a la salud de sus administrados, de velar por ella y de contribuir con todos sus medios y recursos a evitar cuantas causas puedan influir en la difusión y contagio de la tuberculosis.

A este propósito, la Comisión asesora permanente contra dicha enfermedad que funciona en este Ministerio, adscrita a la Dirección general de Sanidad, me ha propuesto, de conformidad con este Centro, los siguientes acuerdos, que este Ministerio a su vez hace suyos.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer su aprobación y que se publiquen en la *Gaceta y Boletines Oficiales* de todas las provincias, exigiendo de V. E. la vigilancia de su más exacto cumplimiento:

1.º Es obligatorio para todo Médico que asista a un tuberculoso bacilífero dar cuenta del caso a la Autoridad sanitaria corespondiente (Inspector municipal de Sanidad o Inspector provincial). El funcionario de Sanidad que reciba el parte tendrá la obligación de transmitirle al Dispensario antituberculoso del distrito en que resida el enfermo, si lo hubiese, o, en su defecto, a la institución de esta clase más próxima. Por incumplimiento de este precepto se impondrán las sanciones gubernativas que proceda.

2.º Todo Hospital, de cualquier clase que sea, establecerá, a ser posible, un pabellón especial o destinará, cuando menos, una sala para cada sexo exclusivamente para enfermos tuberculosos como el número de camas correspondiente al 10 por 100 de la enfermería global media del expresado Establecimiento.

A estos efectos, las Diputaciones provinciales consignarán en sus presupuestos la cantidad destinada a la hospitalización de los tuberculosos indigentes de la provincia, sin cuyo requisito no podrán ser aquéllos aprobados.

3.º Es obligación igualmente de Municipios mayores de 10.000 almas y de Diputaciones provinciales crear y sostener Dispensarios antituberculosos en el número y forma prevenido en los respectivos Reglamentos sanitarios, como asimismo deberán igualmente cumplir dichas Corporaciones provinciales lo preceptuado en el artículo 57 del expresado Reglamento de Sanidad provincial respecto a la creación de Sanatorios antituberculosos regionales o provinciales, subvencionando o protegiendo mientras no le tengan propio, a los actualmente existentes.

4.º El aislamiento de las embarazadas tuberculosas y la separación inmediata del recién nacido cuando la madre se halle en período contagioso será atención a la que prestarán todo su apoyo y vigilancia las Diputaciones y Ayuntamientos, habilitando al efecto departamentos especiales para estos casos.

Debe, a este mismo propósito, estimularse el celo de las expresadas Corporaciones para la creación de Institutos de Maternología y Pericultura, formación de colonias escolares, preventorios y toda clase de instituciones que tiendan a favorecer el desarrollo físico y vigorización de niños y púberes.

5.º Es necesario complemento de la lucha contra la tuberculosis cuanto se relaciona con la salubridad de las viviendas y el abastecimiento de los artículos alimenticios de primera necesidad para la clase pobre.

En tal sentido, los Alcaldes y Gobernadores quedan encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones que regulan estas materias, muy singularmente en cuanto afecta a las condiciones mínimas de higiene que deben reunir las casas de nueva construción y a la vigilancia del peso y calidad de los alimentos.

6.º Sería muy de desear la municipalización industrial del abastecimiento de leche, y, en tanto no sea esto factible, el que los Ayuntamientos no permitan la venta de leche si antes no ha sido sometida a la esterilización o a la pasteurización, a menos de no tener las vaquerías el ordeño y la conservación en condiciones de higiene de suficiente garantía.

Lo que de Real orden le comunico a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan, dando cuenta a la Dirección general de Sanidad de su cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1926.—Martinez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

Gaceta del 4 de Septiembre de 1926.)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir 402 plazas de Celadores de Telégrafos, vacantes en la actualidad, con el haber anual de 2.000 pesetas, y 30 aspirantes para ir cubriendo las vacantes de dicha clase que vayan ocurriendo, que no disfrutarán de sueldo alguno hasta que sean llamados a prestar servicio, dependientes del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Comunicaciones) y que han de proveerse con sujeción a los preceptos del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación de 22 de Enero pasado.

PRIMERA RELACIÓN

de individuos que pueden concursar para cubrir estas vacantes, debiendo presentarse en las capitalidades de las provincias que se expresan el día 1 del próximo mes de Octubre al Jefe de la Sección de Telégrafos respectivo, a fin de que por el personal indicado en la *Gaceta* del día 4 de Agosto último sufran el reconocimiento o éste y examen, según los casos que se especifican a la derecha de los propuestos.

Nota.—La segunda relación se publicará el día 30 de este mes a fin de no aglomerar mucho personal de una vez.

Soldado Abanades Canfranc, Germán. Guadalajara. Reconocimiento y examen.

Idem Abós Muzas, Joaquín. Barcelona. Idem.

Cabo Acedo Carbajo, Nemesio. Zamora. Idem.

Idem Aguilar Torres, Francisco. Jaén. Idem.

Idem Agujeta Escobero, Pedro. Cáceres. Idem

Sargento de la Reserva Alvarez Jarabo, Leovigildo. Madrid. Idem.

Cabo Alvarez Camarano. Máximo, Salamanca. Idem.

Idem Alvaro Martín, Albino. Segovia. Idem.

Idem Alvaro Rodríguez, Florentino. Logroño. Idem.

Idem Alberti Garau, Jorge. Baleares. Idem.

Soldado Albes Jiménez, Claudio. Pontevedra. Idem.

Marinero Albo Camús, Mauricio. Santander. Idem.

Soldado Aldave Ansón, Honorio. Navarra. Idem.

Idem Alforcea Tejeo, Manuel. Granada. Idem.

Alonso Alvarez, Indalecio. Salamanca. Idem.

Soldado Alonso Velenciano, Serapio. Zaragoza. Idem.

Idem Aller García, Jesús. León. Id.

Ayuso Yela, Daniel. Guadalajara. Id.

Cabo Amieiro Torrijo, Juan. Madrid. Sólo reconocimiento.

Sargento Ampudia Vega, Albino. León. Reconocimiento y examen.

Cabo Ardid Gabín, Vicente. Lérida. Idem.

Soldado Arenas Mahave, Aniceto. Logroño. Idem.

Idem Arteta Espila, Esteban. Navarra. Idem.

Sargento Artigas Rodríguez, Higinio. Cáceres, Idem.

Idem Valverde Maldonado. Antonio. Almería. Idem.

Soldado Valverde Fernández, Gumersindo. Murcia. Idem.

Cabo Valera Moya, Eufrasio. Cuenca. Idem.

Idem Baños Baños, Antonio. León. Idem.

Idem Varela Mouriz, Manuel. Lugo. Idem,

Idem Varó Morales, Enrique. Córdoba. Idem.

Soldado Varona Grisaleña, Arturo. Burgos. Sólo reconocimiento.

Cabo Bartolomé Plaza, Pío. Guadalajara. Reconocimiento y examen.

Soldado Viñuales Gabarre, Alejandro. Huesca. Idem.

Barranco Serrano, Pedro. Madrid. Idem.

Cabo Barrio López, Mariano del. Cuenca. Idem.

Soldado Bauzá Pascual, Damián. Aaleares. Idem.

Cabo Vegas Barcos, José. Salamanca. Idem.

Idem Velasco Martín, Gabino. Segovia. Idem.

Idem Vélez Sánchez, Agapito. Avila. Idem.

Idem Vera Román, Manuel. Murcia. Idem.

Sargento para la Reserva Bermejo Luengo, Casimiro. Madrid. Idem.

Cabo Vivaracho Cobacho, Eleuterio. Soria. Idem.

Soldado Vila Palmeiro, Camilo. Lugo. Idem.

Idem Villalba Brun, Florentín. Toledo. Idem.

Cabo Villalba Sánchez, Francisco. Albacete. Idem.

Sargento Villar Miranda, Leoncio. Soria. Idem.

Cabo Blanco Méndez, Amaro. Salamanca. Idem.

Idem Blanco Freire, Antonio. Zamora. Idem.

Idem Bella Cañas, Rafael de la. Jaén. Idem.

Soldado Bolaños Piedras, Leandro. Ciudad Real. Idem.

Cabo Boscana García, Miguel. Baleares. Idem.

Forjador Bravo Molleda, Gerardo. León. Idem.

Cabo Bravo Mora, Nicolás. Toledo. Idem.

Idem Bragado Alfageme, Miguel. Madrid. Idem.

Idem Bueno Padial, Juan. Granada. Idem.

Idem Caballero Fernández, Cristóbal. Murcia. Idem.

Soldado Cabanillas Sánchez, José. Cáceres. Idem.

Idem Cabello de Alba Ruiz, Rafael. Córdoba. Idem.

Cabo Cavero Alvisua, Pedro. Huesca. Idem.

Idem Cabezas Simón, José. Zamora. Idem.

Soldado Cachón Escapa, Romualdo. León. Idem.

Cabo Calvo Martín, Ildefonso. Madrid. Idem.

Soldado Caldero Serrano, José. Córdoba. Idem.

Cabo Calleja Herrero, Félix. Palencia. Idem.

Idem Camacho Ramírez, Pedro. Huelva. Idem.

Soldado Camarena Díaz Merino, Juan José. Ciudad Real. Idem.

Cabo Campamá Comalat, Jaime. Madrid. Idem.

Sargento Campillo Valle. Adolfo. Santander. Idem.

Cabo Campos Cayuela, Vicente. Murcia. Idem.

Soldado Cano Jaén, Gumersindo. Alicante. Idem.

Cabo Cano García, José. Almería. Idem.

Soldado Cano González, Justo. Jaén. Idem.

Cabo Cañadilla Delgado, Basilio. Toledo. Idem.

Soldado Carazo Contreras, Márino. Burgos. Idem.

Cabo Cárdenas Chico, Antonio. Cádiz. Idem.

Idem Carballo Núñez, Santiago. León Idem.

Soldado Carmona Rodríguez, Francisco. Jaén. Idem.

Idem Carrascosa Hernández, Santiago. Valencia. Idem.

Idem Carrero Crespo, Juan. Córdoba. Idem.

Idem Carrión Redondo, Manuel. Valladolid. Idem.

Cabo Carrón Expósito, Eduardo. Badajoz. Idem.

Soldado Castillo Ochando, Félix. Albacete. Idem.

Sargento Cebrián Franco, Germán. Soria. Idem.

Soldado Centeno García, Gerardo. León. Idem.

Sargento para la Reserva Gerón Rodríguez, Luis. Badajoz. Idem.

Cabo Cid Vigo, Agustín. Valladolid. Idem.

Soldado Cisneros González, Agustín. Avila. Idem.

Idem Cobaleda del Salto, Pedro. Jaén. Idem.

Cabo Sollado Juan, Alfredo. Salamanca. Idem.

Idem Concha Galán, Eugenio. Guadalajara. Idem.

Idem para la Reserva Conesa González, Emiliano. Granada. Idem.

Cabo Contreras Requena, Pablo. Idem. Idem.

Soldado Cortés Mosquera, Ramón. Jaén. Idem.

Sargento para la Reserva Coto Sánchez, José. Badajoz. Idem.

Cabo Crespo García, Felipe. Salamanca. Idem.

Idem Cuadrado Lobo, Teófilo. Valladolid. Idem.

Sargento para la Reserva Checa Fuertes, Joaquín. Teruel. Idem.

Soldado Chivite Martínez, Pablo. Bilbao. Idem.

Idem Dolado Latorre, Félix. Madrid. Idem.

Cabo Domínguez Castaño, Manuel. Badajoz. Idem.

Soldado Duel González, Paulino. Avila. Idem.

Idem Hernán Pisa, Felipe. Ciudad Real. Idem.

Cabo Hernández Abellán, Antonio. Murcia. Idem.

Idem Heras García, Florentino de las. Segovia. Idem.

Herrador de segunda Herrero Martínez, Diego. Murcia. Sólo reconocimiento.

Soldado Escapa García, Felipe. León. Reconocimiento y examen.

Idem Escribano Lozano, Feliciano. Valladolid. Reconocimiento y examen.

Idem Esteban Soriano, Nicomedes Valeriano. Madrid. Idem.

Idem Fernández Alvarez, Avelino. León. Idem.

Idem Fernández López, Adriano. Idem. Idem.

Idem Fernández Flórez, Amaro. Idem. Sólo reconocimiento.

Idem Fernández Posada, Francisco. Lugo. Reconocimiento y examen.

Idem Fernández Mellado, Joaquín. Cáceres. Idem.

Cabo Fernández Campos, Juan. Córdoba. Idem.

Idem Fernández Pérez, Manuel. Orense. Idem.

Soldado Fernández Gutiérrez, Restituto. León. Sólo reconocimiento.

Idem Ferreras Fernández, Miguel. León. Reconocimiento y examen.

Cabo Francia Conde, Francisco. Zamora. Idem.

Idem Fuentes Fresno, Luis de. Badajoz. Idem.

Idem Fuertes Marcos, Máximo. Teruel. Idem.

Soldado Fuertes Alonso, Melquiades. León. Idem.

Sargento Gallego Serrano, Juan José. Ciudad Real. Idem.

Cabo García Cuéllar, Antonio. Granada. Idem.

Idem García García, Valentín. Toledo. Idem.

Soldado García Aranda y Peces. Venancio Vicente. Toledo. Idem.

Idem García Lorenzo, Victoriano. Salamanca. Idem.

Idem García Molina, Emilio. Ciudad Real. Sólo reconocimiento.

Idem García Vicente, Federico. Madrid. Reconocimiento y examen.

Cabo García García, Francisco. Cuenca. Idem.

Sargento García Fernández, José. Málaga. Idem.

Cabo García García, Manuel. Badajoz. Idem.

Soldado García Martín, Manuel. Granada. Sólo reconocimiento.

Sargento para la reserva García Román, Martín. Cáceres. Reconocimiento y examen.

Soldado García García, Nicolás. Valladolid. Idem.

Idem García Pérez, Paulino. Murcia. Idem.

Cabo Gómez Tienda, Antonio. Córdoba. Idem.

Idem Gómez Ramos, Luciano. Santander. Idem.

Sargento para la reserva González Herrero, Ezequiel. Salamanca. Idem.

Soldado Gelabert Moragues, Miguel. Palma de Mallorca. Sólo reconocimiento.

Cabo Jiménez Domínguez, Maximiliano. Cuenca. Reconocimiento y examen.

Cabo Laiz Fernández, Demetrio. León. Idem.

Idem Lanuza Iruela, José. Jaén. Id.

Soldado Lara Martínez, David. Burgos. Sólo reconocimiento.

Cabo Lara Arcos, Manuel. Córdoba. Reconocimiento y examen.

Soldado Larramona Larramona, Mariano. Huesca. Idem.

Cabo Lefler Jiménez, Angel. Avila. Idem.

Idem Lillo Montoya, Santiago. Ciudad Real. Solo reconocimiento.

Idem Lobo Moreno. Anastasio. Madrid. Reconocimiento y examen.

Idem Longinos Sanz Pinilla, Julio. Soria. Idem.

Sargento para la reserva López Vaquero, Alfredo. Salamanca. Idem.

Soldado López Valero, Antonino. Cuenca. Sólo reconocimiento.

Idem López Martínez. Baldomero. Murcia. Idem.

Cabo López Gómez. Bernardino. Badajoz. Reconocimiento y examen.

Idem López Villar, Camilo. Lugo. Idem.

Soldado Maíz Paz, Antonio. Avila. Idem.

Cabo Mayorgas Serrano. Antonio. Córdoba. Idem.

Soldado Marín Ramos, Simón. Jaén. Sólo reconocimiento.

Cabo Márquez Carreño, José. Almería. Reconocimiento y examen,

Idem Martín Vargas, Luis. Granada. Idem.

Idem Martín Sánchez, Tomás. Salamanca. Idem.

Cabo Martínez Anguiano. Benedicto. Soria. Idem.

Sargento Martínez Martínez, Francisco. Alicante. Idem.

Idem Martínez Pacheco, Manuel. Soria. Idem.

Cabo Martínez Martínez. Maximino. Logroño. Idem.

Idem Martínez Martínez, Pedro. Murcia. Idem.

Idem Martínez Pacheco, Tiburcio. Soria. Idem.

Soldado Mata Fernández, Deogracias. León. Sólo reconocimiento.

Cabo Mateo Sánchez, Francisco. Murcia. Reconocimiento y examen.

Idem Maza Domínguez, Juan Pablo. Soria. Idem.

Idem Medrano de Gracia, Gregorio. Idem. Idem.

Soldado Meléndez Rodríguez, Arturo. Orense. Idem.

Cabo Merenciano Suárez, Antonio. Albacete. Idem.

Idem Merenciano Carchano, Francisco. Idem. Idem.

Idem Mesa Darias, Silvestre. Canarias. Idem.

Idem Miguel Febrer, Bartolomé. Baleares. Idem.
Idem Mirantes Ferrera, Adolfo. León. Idem.
Idem Molina Navarro, Gabriel. Almería. Idem.
Sargento para la Reserva Molina de la Peña, Rafael. Madrid. Idem.
Soldado Moya Genovart, Baltasar. Baleares. Idem.
Cabo Moya Martínez, Gerardo. Cuenca. Idem.
Idem Moreno Boira, Antonio. Teruel. Idem.
Soldado Mora Ramos, Vicente. Ciudad Real. Idem.
Cabo Morante Fernández, Francisco. Jaén. Idem.
Soldado Moreno Barroso, Celedonio. Madrid. Sólo reconocimiento.
Cabo Moreno Abellaneda, José Antonio. Murcia. Idem.
Soldado Moreno Torres, Juan José. Jaén. Reconocimiento y examen.
Cabo Mourir Souto, José. Lugo. Sólo reconocimiento.
Idem Muñoz Expósito, Francisco. Jaén. Reconocimiento y examen.
Soldado Muñoz Maiz, Francisco. Avila. Idem.
Cabo Muñoz Carpio, Jenaro. Madrid. Sólo reconocimiento.
Marinero Muñoz Aguilar, Manuel. Melilla. Idem.
Cabo Muñoz Fernández, Manuel. Toledo. Reconocimiento y examen.
Navajas Sanz, Mannel, Bilbao. Idem.
Soldado Navarro Martínez, Manuel. Valencia. Idem.
Cabo Núñez Ríos, Bienvenido. Lugo. Idem.
Idem Núñez Sanz, Pedro. Segovia. Idem.
Idem Olmedo Gómez, Gabriel. Córdoba. Idem.
Músico de tercera Palacios Cruz, Francisco. Ciudad Real. Idem.
Soldado Palmero Martín, Serafín. Almeria. Idem.
Idem Pareja Ocón, Severiano. Granada, Idem.
Cabo Parga Méndez, Pedro. Lugo. Idem.
Sargento para la Reserva Pascual Alvarez, Angel. León. Idem.
Cabo Pascual Cervera, Miguel. Baleares. Sólo reconocimiento.
Soldado Paz Carballeira, José. Coruña. Reconocimiento y examen.
Idem Peso Díaz Calonge, Saturio. Ciudad Real. Idem.
Idem Peix López, Isidoro. Salamanca. Idem.
Cabo Pellicer Moya, Miguel. Baleares. Idem.
Soldado Pena Sanfix, José. Madrid. Idem.
Cabo Perales Gallego, Cesáreo. Ciudad Real. Idem.
Idem Perdices Jubero, Alejo. Guadalajara. Idem.
Soldado Perea Sánchez, Manuel. Almeria. Idem.
Cabo Pérez Agudo, Francisco. Valladolid. Idem.
Idem Pérez Cuenca, Gabino. Cuenca. Idem.
Soldado Pérez Mateo, Juan José. Ciudad Real. Idem.
Cabo Pérez Bello, Máximo. León. Idem.
Idem Pérez Rivas, Moisés. Salamanca. Idem.
Soldado Pérez Soriano, Pedro. Teruel. Idem.
Idem Pillado Villamor, José. Lugo. Idem.
Idem Pocoví Cabot, Jaime. Baleares. Sólo reconocimiento.
Idem Pollo Melitón, Ricardo. Madrid. Idem.
Idem Pons Garau, Rafael. Baleares. Idem.
Idem Portero Martín, Eugenio. Zamora. Reconocimiento y examen.
Cabo Portero Moreno, José. Cáceres. Idem.
Idem Pozo Sáiz, Lázaro del. Cuenca. Idem.
Soldado Prada Martín, Ceferino. Zamora. Idem.
Cabo Prieto Rodríguez, Agustín. Zamora. Idem.
Cabo Prieto Galavis, José. Cáceres. Idem.
Idem Prieto Bogajo, Sebastián. Salamanca. Idem.
Idem Puente Muñoz, Macario. Segovia. Idem.
Idem Ques Torréns, Miguel. Baleares. Sólo reconocimiento.
Cabo Quintanilla González, José. Cuenca. Reconocimiento y examen.
Idem Ramírez Lorenzo, Cristóbal. Canarias. Idem.
Soldado Ramírez González, Domingo. Alicante. Idem.
Cabo Ramírez Carte, José. Huelva. Idem.
Idem Ramírez Mesa, Miguel. Málaga. Idem.
Herrador de tercera Ramis Peris, Francisco. Badajoz. Idem.
Soldado Ramos Pereira, Manuel. Lugo, Idem.
Cabo Ramos Cano, Miguel. Almería. Idem.
Soldado Rancho Hernández, Valentín. Madrid. Sólo reconocimiento.
Cabo Rastrojo Lucas, Venancio. Badajoz. Reconocimiento y exámen.
Idem Real Arjona, Tomás del. Córdoba. Idem.
Idem Rebollo Maestre, Francisco. Cáceres. Idem.
Idem Redondo Lera, Melchor. Zamora. Idem.
Obrero primero Rivas Rey, Luis. Coruña. Idem.
Soldado Rigola Orriols, Joaquín. Segovia, Idem.
Idem Rodríguez Rodríguez, Antonio. Orense. Idem.
Idem. Rodríguez Rodríguez, Fermín. Toledo. Idem.
Idem. Rodríguez Valdesogo, Fructuoso.—León. Idem.
Cabo Rodríguez Martín, José.—Salamanca. Idem.
Soldado Rodríguez Martín, Juan.—Ciudad Real. Idem.
Idem Rodríguez González, Manuel. Coruña. Idem.
Cabo Rojo Castaño, Felipe.—Toledo. Idem.
Idem Roldán Bayón, Angel.—Segovia. Idem.
Idem Román Gavilán, Antonio.—Córdoba. Idem.
Idem Romera Romera, Fulgencio. Murcia. Idem.
Soldado Romero del Castillo, Martín. Madrid. Idem.
Cabo Roque Jiménez, Nemesio. Madrid. Idem.
Idem Rosselló Roig, Jaime. Baleares. Idem.
Soldado Ruiz Aizpurúa, Antonio. Jaén. Sólo reconocimiento.
Cabo Ruiz Ruiz, José. Cáceres. Reconocimiento y examen.
Idem Sánchez Garcia, Casimiro. Idem. Idem.
Idem Sánchez Romero, Felipe. Avila. Idem.
Idem Sánchez Gómez, Miguel. Granada. Sólo reconocimiento.
Idem Santana Berrocal, Manuel. Málaga. Idem.
Idem Sanz Gil, Lorenzo. Madrid. Reconocimiento y examen.
Idem Senovilla Domínguez, Francisco. Valladolid. Idem.
Idem Tendero Berrocoso, Ambrosio. Cáceres. Sólo reconocimiento.
Soldado Tirado Barbudo, Fidel. Toledo. Reconocimiento y examen.
Idem Tovar Alonso, Manuel. Valladolid. Idem.
Cabo Torralba Belichón, Serafín. Madrid. Idem.
Soldado Torres Cañadas, Pedro. Granada Sólo reconocimiento.
Idem Toscano Ramos, Francisco. Badajoz. Reconocimiento y examen.
Idem Toscano Roda, Pedro. Huelva. Idem.
Idem Trillo García, Angel. Guadalajara. Idem.
Cabo Huéscar Moraleda, Rafael. Ciudad Real. Idem.
Soldado Ugarte Berganza, Eusebio. Alava. Idem.
Cabo Urrutia Portilla, Dionisio Máximo. Cuenca. Idem.
Soldado Zabala Laguna, Pedro. Guadalajara. Idem.

Nota.—Se recuerda la Real orden de 6 de Agosto próximo pasado, inserta en la *Gaceta* número 219 del día 7 de dicho mes, la que dispone las facilidades que se han de dar por los Ministerios de Guerra y Gobernación para este concurso.

Madrid, 24 de Septiembre de 1926. —El Contralmirante Presidente accidental, José Núñez.

(*Gaceta* del 25 de Septiembre de 1926)

2609

Sección Administrativa Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

Provisión de Escuelas Nacionales

CIRCULAR

Por la presente circular se anuncian para su provisión en Maestras, las plazas o destinos vacantes de Maestras sustitutas de las Escuelas nacionales de San Pedro de Gaíllos y de Escalona del Prado, ambas con carácter de suplencias, dotadas: la primera con 1.000 pesetas anuales, y la segunda con 1.500.

Las solicitantes, de conformidad con la circular de esta Sección de 14 de Septiembre de 1925. BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 16 del mismo mes y año, deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Jefe de esta Sección Administrativa, precisando poseer el título de Maestra de primera enseñanza, y siendo preferidas las que figuren en las listas de aspirantes a interinidades de esta provincia. El plazo de admisión de peticiones es de cinco días improrrogables, a partir del en que aparezca la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de Septiembre de 1926.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

2610

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don César Camargo y Marín, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes, procedan a la busca y ocupación del semoviente que después se expresará, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, poniendo uno y otra a mi disposición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con el número 96 de las del corriente año, por sustracción de dicho semoviente, de la propiedad de Bernardo Prieto Aparicio, vecino de Otero de Herreros, en cuyo pueblo tuvo lugar el hecho en la noche del cinco al seis del actual.

Semoviente de que se trata

Una burra, pelo negro, edad cuatro años, herrada de las manos y con rozaduras en ellas de estar maniatada.

Dado en Segovia a trece de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—César Camargo.--Valentín Fernández.

2611

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

SUBASTA

El Ayuntamiento general de esta Villa y Tierra, ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar, de los montes Pinar Viejo y El Cantosal de esta Comunidad, divididos en cuatro lotes, cuyo detalle y tipo de tasación de cada uno, se expresa a continuación, con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 4 de Noviembre de 1925 y al de económicas fijado por el Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de quien interese.

N.º 105.—Pinar Viejo, 1.ª sección, tasación 250 pesetas.

105.—Pinar Viejo, 2.ª sección, tasación 187 pesetas, 50 céntimos.

105.—Pinar Viejo, 3.ª sección, tasación 375 pesetas.

104.--Cantosal, tasación 75 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once en punto del día que haga 21, contados desde el siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, o al siguiente día si éste fuere feriado, ante el Sr. Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del Secretario de la misma y del empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito forestal de la provincia.

El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, pudiendo hacer proposiciones a un solo lote de los que comprende la subasta, a varios o a todos, cuidando de consignar el lote o lotes e importe de la proposición, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y extendidos en papel de una peseta, veinte céntimos.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado, y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique y que se constituirá en la Caja de esta Comunidad, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la subasta, teniendo que ingresar también, durante dicho plazo, el 90 por 100 del valor en que se adjudique la subasta.

Coca, 27 de Septiembre de 1926.—El Alcalde-Presidente, Alvaro Sanz.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula

personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, de la subasta del fruto de piña albar de los montes Pinar Viejo y El Cantosal y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad siguiente:

Pinar Viejo, 1.ª sección... pesetas (en letra).
Pinar Viejo, 2.ª sección... id. (id.)
Pinar Viejo, 3.ª sección... id. (id.)
El Cantosal... id. (id.)

(Fecha y firma del proponente.)

2612

Alcaldia de Coca

El Ayuntamiento pleno de esta Villa ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar del monte pinar de Villa de estos propios, bajo el tipo de tasación de ciento ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos, y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce en punto del día que haga veintiuno, contados desde el siguiente a la inserción del anundio en el Boletín Oficial o al siguiente día si éste fuere feriado, y se verificará ante el Sr. Alcalde Presidente o quien en su defecto le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del Secretario de la misma y del empleado del ramo que designe la Jefatuıa del Distrito forestal de la provincia; se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta, y extendidas en papel de una peseta, veinte céntimos.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento del importe de la tasación.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del diez por ciento de la cantidad por que se adjudique, y se constituirá en esta Depositaria municipal y en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la subasta, teniendo que ingresar también durante dicho plazo el noventa por ciento del valor en que haya sido adjudicada.

Coca, 27 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Alvaro Sanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, para la subasta del fruto de piña albar del monte Pinar de Villa de estos propios, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2589

Alcaldia de Donhierro

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, que tengo el honor de presidir, en uso de las autorizaciones y derechos que le conceden las disposiciones vigentes, ha acordado la celebración de las subastas de los productos de pastos, piña albar, y de los maderables y leñosos de 460 pinos albares del monte pinar de este pueblo, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas insertos en los Boletines Oficiales de esta provincia números 101 del corriente año, 132 y 139 del año último de 1925, respectivamente, y al de las económicas que sirvió de base para la subasta de los mismos productos en el año anterior y que fué formado y aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 4 de Noviembre de 1925.

El aprovechamiento de los productos de pastos, es para todo el año forestal de 1926-27.

Los tipos de tasación que han de servir de base para las subastas son: para la de pastos, la cantidad de 227,88 pesetas; para la de piña albar, la de 150 ídem, y para la de productos maderables y leñosos, con un volumen de 103,64 metros cúbicos de madera, 33,048 de leña de tronco y 33,568 de leña de copas, la de 1.576,13 pesetas.

Las expresadas subastas tendrán lugar el día dieciocho de Octubre próximo y horas: la primera o sea la de pastos, a las nueve de la mañana; la segunda o sea la del fruto de piña albar, a las diez y media, también de la mañana, y la tercera, o sea la de los productos maderables y leñosos, a las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de la de quien legamente le sustituya, con asistencia de un vocal de la comisión permanente, de un empleado del ramo de Montes, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe de ella, y se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados los cuales podrán ser presentados todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días, desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia hasta el anterior del señalado para la subasta, y en éste, durante la primera media hora anterior de la anunciada a cada una de la respectiva subasta.

Los pliegos de proposición serán presentados cerrados, por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con 1,20 pesetas, acompañando a los mismos la cédula personal del ejercicio corriente y el documento que acredite haberse hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la tasación, para tomar parte en la subasta, cuyo depósito podrá hacerse, bien en la caja de Depósitos de esta provincia, o en la de la Depositaría municipal de este Ayuntamiento, haciendo constar en el sobre la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta de (pastos, fruto de piña albar, o de 460 pinos albares, maderables y leñosos) del monte de este Municipio», firmando a continuación de esta inscripción los proponentes.

El rematante o los rematantes de los productos de pastos y piña albar, han de satisfacer los gastos que resulten de gestión técnica, cuyos gastos constan en el respectivo presupuesto formado al efecto, con arreglo a las instrucciones y tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909, con más los gastos de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y periódicos locales, y el rematante de los productos maderables y leñosos, además de los antedichos gastos que resulten por gestión técnica y anuncios, ingresarán en la Caja general de depósitos de esta provincia, a disposición de la Jefatura de Montes de la misma, la cantidad de 79 pesetas en concepto de mejoras.

El rematante a quien le sea adjudicada la subasta, ingresará en arcas de este Municipio el 20 por 100 del importe total de la misma, como fianza a responder del resultado de la subasta, cuya fianza le será devuelta tan pronto sea levantada y autorizada por el personal técnico el acta de reconocimiento final, siempre y cuando que no resultare de dicha acta tener obligación de indemnizar cantidad alguna a este Municipio por resultado de la subasta.

En el caso de declararse desierta alguna de las subastas por falta de licitadores, se celebrará otra segunda a los veintiún días siguientes a la primera o al siguiente si éste fuera feriado, bajo las mismas bases y condiciones que la primera.

El pliego o pliegos de proposiciones que se presenten se adaptarán al modelo siguiente:

Don F... de T..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., tarifa..., expedida en... bajo el número... (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el Boletín Oficial número.... correspondiente al día... de... de..., y de las condiciones de los pliegos facultativas y económicas para la subasta de (pastos, piña albar o productos maderables y leñosos), del pinar de este Municipio, se compromete a tomar a su cargo (la que sea, pastos, piña albar o productos maderables y leñosos) por la cantidad de... pesetas.., céntimos (todo en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Donhierro, a 24 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Mariano S. Cueto.

2593

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

SUBASTA

El día 23 de Octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde que suscribe o en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de 216 pinos negrales, que cubican 55'706 metros de madera y 31'391 metros de leña de tronco, del pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de 1.271'08 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas que se publicó en el B. O. de esta provincia correspondiente al día 20 de Noviembre de 1925, y al de las económicas fijado por este Ayuntamiento, radicantes ambos en el expediente respectivo y a disposición de quienes interese esta subasta.

El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, y los licitadores, al formular sus proposiciones, se atendrán al modelo que se publica en el presente anuncio; siendo requisito indispensable para tomar parte en la licitación, acompañar a los pliegos un resguardo que justifique haber hecho el depósito provisional equivalente al 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá constituirse en la caja general de depósitos o en la de fondos municipales de este pueblo, hasta una hora antes de la señalada para este acto, y se convertirá en definitivo para responder de la subasta el de aquél que resulte rematante.

Los pliegos serán admitidos en este Ayuntamiento una hora antes de dar principio a la subasta.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal de..... clase, número..., que acompaña juntamnete con el resguardo de haber constituido el depósito previo del 5 por 100 para licitar, enterado del pliego de condiciones para la subasta de los 216 pinos negrales del pinar de propios de San Cristóbal de Cuéllar, las acepta y ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

En la cubierta del pliego, pondrá: «Proposición para optar a la subasta de pinos».

San Cristóbal de Cuéllar, 25 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Tomás Merino.

2613

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Se ha presentado ante esta Alcaldía el vecino de este pueblo Juan Pascual Escobar, manifestando que el día 16 del actual se le extravió de este término municipal una vaca negra, larga, delgada, con collar y cencerro; por lo que se interesa den cuenta a mi autoridad, las autoridades o personas que sepan su paradero, habiendo de abonarse los gastos que dicha res haya ocasionado.

Carbonero el Mayor, 27 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Victor Llorente.

2614

Alcaldia de Collado Hermoso

SUBASTA

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, tiene acordado la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes de los montes números 134 y 135 pertenecientes a este pueblo, para trescientas reses lanares, bajo el tipo de tasación de 450 pesetas, para el día quince de Octubre próximo, en la sala capitular del mi mo, a las once de su mañana.

El pliego de condiciones, y presupuesto estarán de manifiesto hasta dicho día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Collado Hermoso, 27 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Eloy Arias

2616

Alcaldia de Bernardos

SUBASTA

El día 25 de Octubre próximo, a las once, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de la caza del monte de estos propios, número 102, por un periodo de cuatro años, tasación de sesenta pesetas cada uno, y condiciones insertas en el Boletín Oficial de 20 de Agosto último.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, papel clase 8.ª, acompañando la cédula personal y resguardo de haber consignado el 5 por 100.

Bernardos, 29 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Vicente Sanz.

2592

Alcaldia de Carbonero el Mayor

Edicto

Para la celebración de la subasta, con el fin de adjudicar las obras de reforma y ampliación del edificio Escuelas Nacionales de este pueblo, se señala el día veintiuno de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, cuyo pliego de condiciones administrativas es el siguiente:

1.ª La contratación de las obras de reforma y ampliación de las Escuelas Nacionales de este pueblo, cuyo proyecto, planos, condiciones facultativas y económicas y presupuesto de la obra, redactado por el Sr. Arquitecto D. Benito de Castro, con

residencia en Segovia, y lo cual se une al expediente, tendrá lugar por subasta bajo pliego cerrado en la forma dispuesta por el reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y en el presente pliego, la que se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, en el día y hora que al efecto se señale y bajo el tipo de cuarenta y nueve mil seiscientas cincuenta y seis pesetas, noventa y cuatro céntimos (49.656,94), teniendo lugar el acto en la Casa Consistorial.

2.ª La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados, los que contendrán la propuesta con arreglo al modelo oficial que se redacta a continuación de estas bases, cuyos pliegos, para darse por admitidos, deberán presentarse en las condiciones reglamentarias y en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo que media desde el día que se anuncie la subasta en el BOLETÍN OFICIAL hasta la fecha anterior de la señalada para la misma, durante las horas de nueve a dos, los días laborables.

3.ª La fianza provisional para tomar parte en la licitación será el 5 por 100 del tipo de subasta, la que podrá hacerse en la Caja del Ayuntamiento o en la general de Depósitos, acompañando el resguardo al pliego que se presente, y caso contrario, será rechazado.

4.ª En los pliegos de proposiciones, que deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, con las medidas de seguridad que estime convenientes, se consignará y suscribirá por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de reforma y ampliación del edificio Escuelas Nacionales de Carbonero el Mayor»; esto en el anverso, haciendo constar por diligencia en el reverso y cruzando las líneas del cierre el estado del pliego a su presentación y cuantas circunstancias se crean del caso, lo que suscribirán presentador y receptor, expidiéndose el correspondiente recibo, que en el acto será reintegrado por el licitador.

5.ª La adjudicación se hará a favor del licitador que haya presentado proposición más ventajosa, entendiéndose así al que realice las obras por menor cantidad de pesetas, partiendo en descenso del tipo de subasta.

6.ª Los licitadores que para ejercitar sus derechos en la subasta se valieran de persona apoderada, tendrá que bastantear su poder el Letrado D. Fernando Rivas, que es el designado por la Corporación, siendo de cuenta del poderdante los honorarios que por esto se devenguen.

7.ª El rematante queda obligado a realizar las obras con estricta sujeción al proyecto, planos y memoria del Sr. Arquitecto, sin que una vez hecha la adjudicación definitiva pueda pedir rebaja ni indemnización alguna, por realizarse este contrato a su riesgo y ventura, concediéndole un plazo de dos meses para dar ultimado el edificio.

8.ª Todo lo que pueda referirse a la legislación de contratación obrera, seguro por accidentes del trabajo y retiro obrero obligatorio y cuanto sea de casos análogos y responsabilidad, será de cuenta del rematante contratista, quedando el ayuntamiento relevado de toda intervención en estas cuestiones.

9.ª Los honorarios del Sr. Arquitecto por inspección y dirección de las obras y gastos de locomoción que figuran en el presupuesto, serán de cuenta del contratista.

10. Los materiales aprovechables procedentes del derribo del edificio existente, se cargará con ellos el contratista, previa tasación de su valor, que abonará al Ayuntamiento, a excepción de la teja, que pertenece al contratista, por hallarse descontado su valor en el presupuesto de la obra. Para valoración de dichos materiales, se entenderán directamente las partes, y si así no fuera, lo valorará el señor Arquitecto director de la obra, siendo de cuenta del que promueva cuestión judicial o administrativa contra la tasación del Sr. Arquitecto los gastos y perjuicios que por tal contienda se originen.

11. Los pagos se harán por el Ayuntamiento al contratista en cuatro períodos y por cuartas partes iguales, a medida que el Sr. Arquitecto vaya certificando de estar construído cada período de la obra.

12. El Ayuntamiento incurrirá en el pago de intereses de demora a razón del 5 por 100 anual si transcurren treinta días después de la fecha del certificado del Sr. Arquitecto sin realizar el pago, y en la rescisión del contrato si pasan sesenta días, con abono de daños y perjuicios al contratista.

13. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que a juicio de peritos se ocasionen, si deja incumplido este contrato, respondiendo además que con la fianza definitiva, con todos sus bienes habidos y por haber, pudiendo el Ayuntamiento pleno imponer multas que no sean superiores a quinientas pesetas si no realiza las obras dentro del plazo marcado o deja incumplidas algunas condiciones, tanto técnicas como administrativas.

14. La fianza definitiva que el contratista tiene que depositar, en la forma que prescribe el artículo 18 del vigente reglamento de contratación de obras y servicios municipales, será el 10 por 100 de la cantidad en que quede hecha la adjudicación.

15. Todos los gastos que se originen en la celebración de la subasta y formalización de contrato, así como los reintegros, derechos y demás que se sucedan, serán de cuenta del contratista.

16. También deberá el contratista exhibir el recibo de estar corriente en la contribución industrial en el acto de la formalización del contrato, sin cuyo requisito no podrá realizarse ésta, según previene el reglamento de dicha contribución.

17. Si el rematante, después de hecha la adjudicación provisional, no cumpliera los requisitos necesarios para elevarla a definitiva ni para la formalización del contrato, se anulará el remate a su costa, con los perjuicios que determina el artículo 21 del reglamento de contratación expresado.

18. El contratista no podrá ceder ni traspasar la contrata a otra persona sin la autorización del Ayuntamiento, previas garantías de solvencia y responsabilidades que éste fijará y formalizará previamente.

19. Para cuantas contiendas judiciales puedan plantearse sobre la inteligencia y cumplimiento del presente contrato, se someten las partes a los Tribunales ordinarios de este pueblo.

20. Para todo lo estipulado en el presente pliego se atendrán las partes a lo dispuesto en el reglamento de contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Carbonero el Mayor, a 24 de Septiembre de 1926.—El Alcalde accidental, Pedro Pascual.—P. S. M.: El Secretario, Heliodoro Fernández.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal de... clase, expedida por la Alcaldía de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma y ampliación de las Escuelas Nacionales de Carbonero el Mayor, se compromete a tomar a su cargo las referidas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (consígnese en letra y en número).

(Fecha y firma del licitador.)

2542

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

SUBASTA

El día 25 de Octubre próximo y hora de las diez tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la segunda subasta para el aprovechamiento de varias trozas depositadas en este municipio, procedentes de pinos caídos por los vientos del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de sesenta pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones, facultativo y económico y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, que son los mismos que rigieron en la primera subasta, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 94 del día 6 de Agosto último.

Arroyo de Cuéllar, 22 de Septiembre 1926.—El Alcalde, Leoncio Sanz.

2546

Alcaldía de Chatún

SUBASTA

El día 14 de Octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio ante el Alcalde que suscribe o de quien le sustituya, la subasta de brozas del monte de la Comunidad de San Benito de Gallegos, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas a la llana entre los licitadores,

Chatún, 21 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Román Alvarez.

2547

Alcaldía de Tabanera la Luenga

SUBASTA

En el expediente que es público y que instruyo, sobre hallazgo de una mula, al parecer abandonada por su dueño, de edad cerrada y muy vieja, alzada 1,46 metros, capa parda y que adolece de una luxación cólo-femoral, encontrándose inútil para los servicios que se la pudiera dedicar, según certificación facultativa, y ha sido tasada en diez pesetas; la subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, el día 2 de Octubre, a las cuatro de su tarde,

Y con el fin de que llegue a conocimiento de quien quiera interesarse en el acto, se fija el presente, en Tabanera la Luenga, a 22 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Cosme Llorente.

2591

Alcaldía de Montuenga

Se halla depositado en esta Alcaldía, un macho cuyas señas a continuación se anotan, por haber sido encontrado en este término.

Señas.—Un macho, pelo blanco, edad cerrada, cola recortada a tijera, herrado de las cuatro extremidades y tiene una señal de herida, por la montura.

Montuenga, 25 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Leandro Rueda.

2587

Alcaldía de Navalmanzano

Deslindes parcelarios

Habiéndose comenzado en este término municipal, los trabajos de deslinde y señalamiento de las fincas rústicas en él enclavadas, preparatorias al levantamiento de los planos parcelarios para el Catastro, por el presente y en cumplimiento de las disposiciones legales, se cita a los propietarios forasteros para que, a la mayor brevedad y desde luego dentro de un plazo máximo de treinta días, verifiquen el deslinde y amojonamiento de las fincas que posean en este término municipal, debiendo notificarles, que para dichas operaciones, pueden ser representados por otras personas, mediante la debida autorización escrita.

Navalmanzano, 22 de Septiembre de 1926.--El Alcalde, Antonio Calvín.

2588

Alcaldía de Cobos de Fuentidueña

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.º del artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y de lo acordado por la Junta municipal de asociados de este pueblo, en sesión celebrada el día 12 del actual, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el actual año, los siguientes señores:

Parte real

D. Zacarías Gómez Ródenas, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.
— Rufino García Gómez, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza urbana.
— Juan Ramón Zorrilla Arroyo, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.
— Simón Serrano Martín, mayor contribuyente, por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

D. Pedro Magdaleno Gómez, Cura párroco de este pueblo.
— Mariano Sanz González, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.
— Máximo Ródenas Lázaro, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.
— Miguel Gómez Serrenez, primer

contribuyente por industrial y de comercio.

Cobos de Fuentidueña, 20 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Mariano Gómez.

2603

Alcaldía de Mozoncillo

Cumpliendo lo acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, y a los fines prevenidos en el artículo 579 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, las cuentas municipales correspondientes a los presupuestos de los ejercicios de 1923-24 y 1924 a 25, acompañadas de los documentos justificativos y de las memorias prevenidos en el párrafo 5.° del artículo 154 de dicho texto legal, por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los habitantes del término municipal y formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes en la forma que determina el párrafo 1.° del artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Mozoncillo, 25 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Castor Astudillo.

2534

Alcaldía de Fuenterrebollo

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1925 a 1926, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán examinarlas cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuenterrebollo, 21 de Septiembre de 1926.-El Alcalde, Modesto Sancho.

2541

Alcaldía de Fuentepiñel

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal, para el segundo semestre de 1926, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinada y hacer las reclamaciones que crean justas; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna que se presente.

Fuentepiñel, 16 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Valverde.

2581

Alcaldía de Boceguillas

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina de este partido, compuesto de los pueblos de Boceguillas, Turrubuelo y su agregado Aldeanueva del Campanario y Grajera, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas y el 10 por 100 de la anterior cantidad correspondiente a la Inspección municipal de Sanidad, según dispone el art. 44 del reglamento de Sanidad vigente, pagado todo de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días.

Boceguillas, 18 de Septiembre de 1926. — El Alcalde, Valentín de Antonio.

2582

Alcaldía de Lastras de Cuéllar

Por el guardián de ganados de este término, se ha recogido una res extraviada de la clase y señas siguientes:

Mulo, pelo castaño claro, alzada seis cuartas, edad cerrada, colín, herrado de las cuatro extremidades.

Lastras de Cuéllar, 23 de Septiembre de 1926.—Antonio Arribas.

2536

Alcaldía de Sangarcía

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, más el 10 por 100 de aumento sobre el sueldo por la Inspección sanitaria, pagadas unas y otras por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia gratuita de treinta familias pobres y los casos de oficio que puedan ocurrir, la cual se ha de proveer por concurso entre los Licenciados o Doctores en Medicina o Cirugía que lo soliciten.

Los aspirantes a la mencionada plaza, dirigirán sus instancias en el papel correspondiente, acompañadas de copia del título profesional y hoja de méritos y servicios a esta Alcaldía, en el preciso plazo de treinta días.

El que resulte agraciado, quedará en libertad para contratar las igualas por los servicios profesionales de los vecinos pudientes, en número próximamente de 130.

Sangarcía, 6 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Dionisio Herrero.

2537

Alcaldía de Armuña

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, fundada en motivos de salud, se hallan vacantes las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de los pueblos de Añe, Pinilla Ambroz, Miguel Ibáñez y éste de Armuña, cabeza de agrupación, dotadas con el sueldo anual de 2.200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con arreglo al reparto que con anterioridad tienen hecho, por la asistencia de 28 familias pobres, casos de oficio y demás que dispone el vigente reglamento de Sanidad municipal.

Los aspirantes, Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán la hoja de méritos y servicios acompañadas del título profesional; necesitando, para poder tomar parte en el concurso, acreditar haber desempeñado el cargo de Médico titular por espacio de cinco años, como mínimum, reservándose siempre las Comisiones de citados Ayuntamientos el derecho a nombrar al aspirante que crea oportuno.

El plazo para la presentación de instancias será el de treinta dias hábiles, a contar del siguiente al en que se inserte este nnuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Alcaldía de Armuña, cabeza de agrupación, y el agraciado queda en libertad de contratar con los vecinos pudientees de los pueblos citados.

Armuña, 9 de Septiembre de 1926. —El Alcalde, Dionisio Casado.

2535

Alcaldía de Tabanera la Luenga

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Herrero de este pueblo.

Los que deseen solicitarla, se presentarán en este dicho pueblo a tratar con los vecinos labradores, quienes enterarán de las condiciones y demás.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen optar a dicha plaza.

Tabanera la Luenga, 22 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Cosme Llorente.

2602

Alcaldía de Escobar de Polendos

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, girado por la junta con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más siguientes, puedan hacer las reclamaciones que se consideren oportunas, las cuales serán admitidas siempre que se hallen ajustadas al mencionado Real decreto y a lo que determina el párrafo 2.° del artículo 510 del Estatuto municipal, no siéndolo las que no reunan dichos requisitos.

Escobar de Polendos, 25 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Celestino Merino.

2598

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don César Camargo y Marín, Juez de istrucción de este partido de Segovia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Nicolás Igea, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, cuyo sujeto se dice representante de la casa fotográfica sita en Madrid, calle de Relatores, número 15, para que en término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en el Juzgado de instrucción de Segovia a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en el sumario número 7 de 1926, seguido por estafa de una fotografía y veinticinco pesetas a José Peña Huerta, vecino de esta Ciudad, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes procedan a la busca, detención y conducción a la carcel de este partido, a disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dado en Segovia, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—César Camargo.—El Secretario, Valentín Fernández.

2599

Don César Camargo y Marín, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio García López apodado «Lagartito», cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción de Segovia a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en el sumario número 57 de 1926, seguido por estafa de 169 pesetas a Basilia Ruiz Ramos, hecho que tuvo lugar en esta Ciudad en el día tres de Junio del corriente año; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes procedan a la busca, detención y conducción a la carcel de este partido, a disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dado en Segovia, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—César Camargo.--El Secretario, Valentín Fernández.

2600

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía de la Nación, procedan a la busca y detención de Olegario Sanz Bermejo, de catorce años de edad, vecino del pueblo de Negredo de este partido, desaparecido, ignorándose su paradero, del domicilio de sus padres, y ruego a cuantas personas tengan alguna noticia de donde pueda hallarse, lo manifiesten a este Juzgado de instrución, entregándolo caso de ser habido al primer agente de Autoridad que encuentren.

Dado en Riaza, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—Antonio Bravo.—Quintín Gozalo.

2597

Juzgado municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela

CÉDULA DE CITACIÓN

Suspendida la celebración del juicio de faltas acordado por hurto, contra Matías Sanz Almendariz, cuyo señalamiento se hizo para el siete del actual, el Señor Juez municipal de este distrito, D. Gregorio Encinas, en providencia de hoy hizo nuevo señalamiento, para el primero de Octubre próximo a las tres de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado; e ignorándose el paradero de dicho Matías Sanz, se le cita por medio de la presente para que comparezca en la fecha y horas designadas, bajo los apercibimientos legales si no compareciese o alegase justa causa.

Montejo, 18 de Septiembre de 1926. —El Secretario, Pablo Riaño.

IMPRENTA PROVINCIAL